

- **Efectivo al 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, los trabajadores de los EE.UU. empleados por entidades con menos de 500 empleados tienen ahora derecho a 2 formas nuevas de permiso pagado conforme a la Ley Federal de Primero las Familias como Respuesta al Virus Corona.**
  - **Hasta 80 horas de permiso pagado de emergencia por enfermedad:** La Ley dispone elegibilidad de hasta 80 horas de permiso pagado de emergencia por enfermedad (además de cualquier otro permiso pagado por enfermedad proporcionado por su empleador) si usted satisface 1 cualquiera de las 6 condiciones siguientes:
    - Usted está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento relativa al COVID 19;
    - Su proveedor de atención a la salud le aconsejó la auto cuarentena;
    - Está experimentando síntomas y solicitando un diagnóstico médico;
    - Está cuidando a alguien sujeto a cuarentena o con síntomas;
    - Está cuidando a los niños porque cerraron las escuelas debido al COVID 19; o
    - Usted está experimentando “cualquier otra condición sustancialmente similar”.
  - **Expandió los derechos de FMLA (Ley de Ausencia Familiar y Médica):** La Ley también dispone una ampliación de los derechos de la Ley de Ausencia Familiar y Médica, proporcionando un permiso no pagado por los primeros 10 días y 2/3 del salario por el resto del permiso de Ausencia Familiar y Médico (sujeto a ciertos límites) si:
    - Usted ha estado empleado por su empleador por 30 días por lo menos;
    - Si tiene hijos menores de 18 años a los que usted necesita cuidar debido al cierre escolar.
- **Los trabajadores de California deberán aprovecharse completamente de los recursos que están ya disponibles para ellos por el estado, incluyendo:**
  - **Beneficios de seguro por desempleo** (suplemento parcial de salario hasta por 26 semanas disponibles a través del EDD a aquéllos que fueron despedidos o cuyas horas fueron sustancialmente reducidas debido a las órdenes del COVID 19 de “refugio en su lugar” o a la “falta de trabajo”);
  - **Permiso familiar pagado** (hasta 8 semanas de permiso pagado disponible a través del EDD si usted no puede trabajar porque está cuidando a un familiar que está enfermo o que está en cuarentena debido al COVID 19);
  - **Beneficios de seguro estatal por incapacidad** (suplemento parcial de salario de hasta 52 semanas disponible a través del EDD a aquéllos que no pueden trabajar debido a una cuarentena médica o enfermedad; esto requiere la certificación por un profesional médico);
  - **Compensación de trabajadores** (aplica si usted no puede trabajar debido a una lesión relativa al trabajo, incluyendo si usted contrae el COVID 19 en el transcurso del desempeño de sus obligaciones de trabajo)

\*Exceptuando los beneficios de seguro de desempleo, todo lo anterior está disponible independientemente del estado migratorio. Los trabajadores en la “economía de trabajo temporal” que creen que la “entidad contratante” con la que interactúan es realmente su empleador conforme a la AB 5 deberán hacer reclamaciones de los beneficios a los que creen que tienen derecho: [www.unioncounsel.net](http://www.unioncounsel.net)